



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/087/2021.

PARTE ACTORA: EDUARDO ROMERO MIRANDA Y ELIZABETH CRISTINA DIEGO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que siendo las doce horas con cuarenta minutos se recibió en la oficialía de partes, vía mensajería privada, el oficio de notificación número TEPJF-SGA-AO-4656/2021 que emite Rubén Galvan Villaverde, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo dictado por esa Sala el trece de diciembre de la presente anualidad en el expediente SUP-JDC-1432/2021, en el cual se ordena reencauzar a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por Eduardo Romero Miranda y Elizabeth Cristina Diego López, por lo cual adjunta copia certificada del acuerdo referido, el escrito original de demanda y anexos en copia certificada; ahora bien, es de advertirse que el citado medio de impugnación cumple con las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado a Rubén Galvan Villaverde, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el oficio y documentación de la cuenta; en atención a que dicho juicio cumple con las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación intégrese el expediente respectivo con el Acuerdo de Sala de fecha trece de diciembre del presente año y las constancias



recibidas; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/087/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- -

SEGUNDO. Para los efectos legales establecidos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

TERCERO. Toda vez que se advierte la parte actora no señala domicilio en esta ciudad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta ciudad de Chetumal para tales efectos, con el apercibimiento, que no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido se le fijaran para tales efectos los estrados de este Tribunal. - - - - -

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a la parte actora y demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -